**EL LIC. ROMÁN ALBERTO CEPEDA GONZÁLEZ, PRESIDENTE DEL R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TORREÓN, ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA A LOS HABITANTES DEL MISMO, LES HACE SABER:**

Que el R. Ayuntamiento que preside, en el uso de la facultad que le confieren los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 158-C y el inciso 1, fracción I, del artículo 158-U de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, los artículos 24, 102 fracción I, Inciso 1, 173, 175, 176, 181 y 182 fracción I del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza y por lo establecido en los artículos 122, 124 inciso a) y 125 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, en la Décima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 23 de julio de 2025, se aprobó la:

**INICIATIVA MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICAN Y SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE TRANSPORTE PÚBLICO PARA EL MUNICIPIO DE TORREÓN, COAHUILA.**

**I.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En los anteriores años, algunas rutas de transporte público han dejado de operar y otras han operado irregularmente, lo que ha llevado a dejar algunas colonias de la ciudad sin servicio o con pocas frecuencias en las diferentes rutas de unidades de transporte público en la modalidad de autobús urbano, ello ha generado que las opciones de movilidad se escaseen perjudicando específicamente a los ciudadanos de las colonias periféricas de la ciudad debido a que no pueden llegar a tiempo a sus trabajos, escuelas o peor aún, a emergencias y consultas médicas. Es por eso que, la inestabilidad y la inobservancia de los concesionarios, en los horarios establecidos para las diferentes rutas han trascendido desfavorablemente incrementando los tiempos de espera de los usuarios al momento de necesitar el servicio de las unidades de transporte público.

Todo esto se traduce en que las deficiencias en el Transporte Público, especialmente en la modalidad de pasajeros en autobuses, nos afectan a todos, ya que restringe el desarrollo de empresas y negocios, afecta la tranquilidad y seguridad de los ciudadanos, incrementa los gastos en las familias y repercute en un aumento de contaminación.

Ahora bien, producto de la dinámica constante que se observa actualmente en la movilidad y el servicio público de transporte de pasajeros en la modalidad de autobús urbano, y la forma en que se presta en esta Ciudad, se presentan diversas situaciones que obligan a actualizar el marco normativo, es por ello que resulta necesario realizar reformas a las disposiciones establecidas en el Reglamento de Transporte Publico para el Municipio de Torreón, Coahuila, a fin de normar la expedición de los permisos temporales para la prestación del servicio de transporte urbano de pasajeros, la presente iniciativa aborda los siguientes aspectos:

* La determinación de una necesidad inmediata o emergente de servicio, requiere de un estudio técnico realizado por el Departamento de Planeación, adscrito a la Dirección General de Vialidad y Movilidad Urbana.
* Temporalidad del permiso.
* Obligaciones de los titulares de los permisos temporales.
* Revocación de los permisos temporales.

 En ese sentido, la operatividad diaria del servicio de transporte exige la adecuación y precisión de los conceptos y disposiciones contenidos en el cuerpo del instrumento normativo que regula esta actividad, razón por la cual el presente proyecto propone en un primer término, incluir transitoriamente definiciones y permisos necesarios para atender de manera emergente aquellas situaciones en las que fuese estrictamente necesario, con el objeto de atender en beneficio del interés social, el cual ha de ser definido como aquellos aspectos relacionados con las necesidades generales de la sociedad y que el Estado a través de sus municipios protege de manera directa y permanente, por lo que si una situación específica afecta o beneficia a la colectividad, existe interés social. Por lo que se traduce en la necesidad de solucionar de manera emergente aquellas rutas en el que el servicio sea deficiente, indicadores según los estudios que realice el departamento de planeación adscrita a la Dirección General de Vialidad y Movilidad Urbana de esta Ciudad.

**II.- FUNDAMENTO LEGAL**

La presente propuesta de modificación al **REGLAMENTO DE MOVILIDAD URBANA Y SEGURIDAD VIAL DEL MUNICIPIO DE TORREÓN** fue redactada:

* De conformidad con lo establecido en el párrafo segundo de la fracción II, del Artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
* De conformidad con lo establecido por los Artículos 158-C, el inciso 1, fracción I, del Artículo 158-U de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.
* De conformidad con lo señalado en los Artículos 102 fracción I, numeral 1, 105 fracción I, 173, 175, 176 fracción II, 181 y 182 fracción III incisos 14) y 15) del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
* De conformidad con lo dispuesto en los artículos 139 inciso b) y 142 numeral 9 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza.

**III.- ALCANCE JURÍDICO**

La presente reforma establece las bases legales para la regulación, supervisión y revocación de permisos temporales, delimitando sus causas y procedimientos específicos, y fortaleciendo la actuación de la autoridad para garantizar el cumplimiento y la legalidad en el servicio de transporte público, promoviendo un servicio eficiente y regulado, en beneficio del orden público y el interés general.

**SE MODIFICA EL NOMBRE DEL CAPÍTULO SEXTO, SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXIX AL ARTÍCULO 13; LA FRACCIÓN XIII AL ARTÍCULO 23; Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 97 BIS, 97 TER, 97 QUÁTER, 97 QUINQUIES, 97 SEXIES, 97 SEPTIES, TODOS DEL REGLAMENTO DE TRANSPORTE PÚBLICO PARA EL MUNICIPIO DE TORREÓN, COAHUILA, PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:**

**ARTÍCULO 13.** …

**I a la XXVIII**…

**XXIX.** Expedir permisos temporales cuando exista una necesidad inmediata o emergente en la prestación del servicio de transporte urbano de pasajeros.

**Artículo 23**…

**I a la XII**…

**XIII.** Elaborar estudio técnico para sustentar la necesidad inmediata o emergente en la prestación del servicio de transporte urbano de pasajeros para la expedición de permisos temporales.

**CAPÍTULO SEXTO**

**DE LAS CONCESIONES: OTORGAMIENTO, DURACIÓN, PRÓRROGA, INSCRIPCIÓN, TRANSMISIÓN, ENAJENACIÓN, GRAVÁMENES Y CANCELACIÓN, DE LOS PERMISOS TEMPORALES**

**DE LOS PERMISOS TEMPORALES**

**Artículo 97 Bis.** Cuando exista una necesidad inmediata o emergente en la prestación del servicio de transporte urbano de pasajeros, la Dirección General a través de la Dirección de Transporte podrá expedir permisos temporales con una vigencia máxima de treinta días naturales, pudiendo prorrogarse por una sola vez, hasta por un periodo igual.

Los permisos provisionales serán validados por la Secretaría del Ayuntamiento y deberán ser publicados en la Gaceta Municipal para la iniciación de su vigencia.

**Artículo 97 Ter.** Los permisos temporales serán intransferibles y otorgados preferentemente a permisionarios que cuenten con vehículos en condiciones óptimas de operación o que cumplan los requisitos establecidos por la Dirección, previo pago de los derechos correspondientes de acuerdo a lo establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Torreón. Los titulares de estos permisos estarán sujetos a las mismas obligaciones que los concesionarios.

**Artículo 97 Quáter.** La necesidad inmediata o emergente deberá estar debidamente sustentada mediante estudio técnico elaborado por el Departamento de Planeación adscrito a la Dirección General.

**Artículo 97 Quinquies.** Si la necesidad del servicio persiste por un periodo mayor a sesenta días, contados a partir del dictamen técnico, el Departamento de Planeación emitirá una declaratoria de necesidad del servicio. Esta será suficiente para iniciar el procedimiento de revocación de las concesiones no explotadas, y para emitir la convocatoria correspondiente para su licitación, en su caso.

**Artículo 97 Sexies.** Los vehículos con permisos temporales no podrán estar destinados simultáneamente a otros servicios concesionados o permisionados, salvo autorización expresa de la autoridad competente.

**Artículo 97 Septies.** La Dirección podrá revocar los permisos temporales otorgados a los permisionarios cuando estos incurran en las conductas que, siendo aplicables a dichos permisionarios, se encuentran previstas y sancionadas en los artículos 96 y 201 del Reglamento de Transporte Público del Municipio de Torreón, Coahuila.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO**. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

**SEGUNDO**. Se instruye a la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, para que solicite la publicación de la presente reforma en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**TERCERO**. Se derogan todas las disposiciones reglamentarias, administrativas, circulares, acuerdos y normativas que contravengan el contenido de la presente reforma.

**PRESIDENTE MUNICIPAL DE TORREÓN**

**LIC. ROMÁN ALBERTO CEPEDA GONZÁLEZ**

**RÚBRICA**

**SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO**

 **LIC. JOSÉ ELÍAS GANEM GUERRERO**

 **RÚBRICA**